



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 271-2022-UNF/CO

Sullana, 01 de junio de 2022.

### VISTOS:

La Carta N° 0024-2022/AUNAP-PCD de fecha 18 de mayo de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 31 de mayo de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 221-2022-UNF/CO, de fecha 12 de octubre de 2020, se aprobó la incorporación de la Universidad Nacional de Frontera, como integrante de la Asociación Nacional de las Universidades Públicas del Perú – ANUPP y Delegar al Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer, Presidente de la Comisión Organizadora, en su condición de Representante Legal de la Universidad, para que suscriba los documentos que conlleve a su afiliación.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, de fecha 24 de mayo de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022, por las

Página | 1



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, con Carta N° 0024-2022/AUNAP-PCD, de fecha 18 de mayo de 2022, el Presidente de la Asociación de Universidades Nacionales del Perú solicita a la Entidad: "Aprobar al interior de su universidad, la incorporación de la Universidad Nacional de Frontera, como miembro oficial de la Asociación de Universidades Nacionales del Perú AUNAP, suspendiendo el pago de la cuota anual a ANUPP, y destinando dicha membresía a nuestra asociación, por los problemas de índole judicial en la cual se halla inmersa dicha Asociación. Permitir que los miembros de la comunidad universitaria de su Universidad, participen de las Sesiones, Eventos, Foros y/o afines que organice nuestra Asociación entre otros".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 31 de mayo de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la desafiliación de la Universidad Nacional de Frontera como miembro integrante de la Asociación Nacional de las Universidades Públicas del Perú – ANUPP. **EN CONSECUENCIA, SUSPENDER** el pago de la cuota anual a favor de la asociación antes citada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la incorporación de la Universidad Nacional de Frontera, como integrante de la Asociación de Universidades Nacionales del Perú - AUNAP y **DELEGAR** al Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer, Presidente de la Comisión Organizadora, en su condición de Representante Legal de la Universidad, para que suscriba los documentos que conlleve a su afiliación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. José Hipólito Padilla Rivera  
SECRETARIO GENERAL